



Rad. 080013103016-**2023-00258**-00.
PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**
SOLICITANTE: **JAMED NAYIB HAGE TAFACHE.**
CONVOCADO(S): **BANCO BBVA.**
DECISIÓN: **ADMITE PRUEBA ANTICIPADA.**

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** bajo radicado bajo el No. 080013103016-**2023-00258**-00. Informándole, que se encuentra pendiente para su admisión.

Sírvase proveer,

D.E.I.P., de Barranquilla, 08 de noviembre 2.023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

Visto el informe de secretaría que antecede dentro de la petición de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE bajo radicado 080013103016-2023-00258-00 promovida por el ciudadano JAMED NAYIB HAGE TAFACHE, quien actúa por conducto de apoderado judicial MARCO ANTONIO MENDOZA VILLA, con citación y comparecencia de BANCO BBVA (REPRESENTANTE LEGAL). Se puede observar que el objeto de dicha solicitud consiste en la comparecencia y recepción de interrogatorio a la entidad bancaria banco BBVA por medio del representante legal. El objeto sobre el cual versará la presente actuación será, conforme lo narrado por la parte solicitante en:

“(…) con el objeto de que en audiencia se sirva contestar el cuestionario que presento adjunto con el presente escrito en formato aparte en pdf como prueba anticipada del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL con ocasión de las falencias en el estudio de títulos que realizó el interrogado o quien haga sus veces para la aprobación del crédito hipotecario y compra del inmueble antes mencionado cuyo crédito se encuentra al día y fuera adquirido por el suscrito y hoy afectado con medida Cautelar de extinción del dominio dentro del radicado 1100122520002018000421 emanada de la SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ MP. Honorable Magistrada Teresa Ruiz ...

Con la presente diligencia me propongo constituir prueba de confesión del Acreedor hipotecario con respecto al contrato de hipoteca celebrado y 2 contenido en la escritura pública No 0128 del 26 de enero de 2011 de la notaría tercera de esta ciudad, correspondiente a la anotación 034



Rad. 080013103016-**2023-00258**-00.
PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**
SOLICITANTE: **JAMED NAYIB HAGE TAFACHE.**
CONVOCADO(S): **BANCO BBVA.**
DECISIÓN: **ADMITE PRUEBA ANTICIPADA.**

del folio de matrícula inmobiliaria No 040-275956 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla correspondiente al siguiente bien Inmueble: Apartamento 1201 y los garajes números 41 y 26 y el deposito 13 del edificio Light Tower propiedad horizontal ubicado en la carrera 55 No 78-64 de la ciudad de Barranquilla el cual tiene un área privada de 219 metros cuadrados y los linderos se encuentran especificados en el numeral primero de la escritura pública No 0128 del 26 de enero de 2011 de la notaría tercera de esta ciudad.”

Al encontrarse cumplido los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 y 184 del C.G.P. Se señalará fecha para la práctica de la diligencia de prueba anticipada de interrogatorio de parte solicitada.

Se dispondrá como fecha para agotarse la presente diligencia de interrogatorio de parte de los convocados, para el día **12 de diciembre de 2023**, a las **9:00 am**, dejando constancia que la misma se desarrollará con implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tales efectos, se ordenará por secretaría, poner a disposición de los sujetos procesales intervinientes los enlaces y canales electrónicos correspondientes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMÍTASE la práctica de PRUEBA ANTICIPADA de INTERROGATORIO DE PARTE solicitado por el ciudadano JAMED NAYIB HAGE TAFACHE, quien actúa por conducto de apoderado judicial con la citación y comparecencia del banco BBVA a través de su representante legal.

SEGUNDO. - SEÑÁLESE el día 12 de diciembre de 2023, a las 9:00 am, para llevar a cabo la diligencia de recepción del interrogatorio de parte. El desarrollo y práctica de la presente prueba anticipada, se hará implementación y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones estipulada en el Art. 103 del Código General del Proceso, consonante con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y demás reglamentación emitida para el efecto por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría, póngase a disposición de los sujetos procesales intervinientes de los enlaces y canales electrónicos correspondientes.



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

Rad. 080013103016-**2023-00258**-00.

PROCESO: **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE.**

SOLICITANTE: **JAMED NAYIB HAGE TAFACHE.**

CONVOCADO(S): **BANCO BBVA.**

DECISIÓN: **ADMITE PRUEBA ANTICIPADA.**

TERCERO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de la práctica de la diligencia referida en el numeral anterior al convocado BANCO BBVA, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - RECONOCER PERSONERIA al abogado Marco Antonio Mendoza Villa en calidad de apoderado judicial del señor JAMED NAYIB HAGE TAFACHE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA.

(MB.LERB).